



CONTRATO ABIERTO

DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-018-2014

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "RALCA", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ABIGAIL JAIMES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 109 Y 110/2014 recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha 16 de mayo de del año en dos mil catorce, elaboradas por el Hospital para el Niño, mediante las cuales solicito la contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con cargo a las partidas presupuestales 2531 y 2541.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-023-2014, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Adjudicación Directa número AD-023-2014, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, estableciendo en su considerando segundo "Las empresas que fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios son las siguientes: 4.- "RALCA" S. A. DE C. V..."; para la prestación del servicio antes descrito, de acuerdo a las necesidades del área usuaria por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.





1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. El "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Cedula de Proveedor número 5498, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 01 de agosto del 2013, en la cual se especifica: la Clave de Registro Federal de Contribuyentes RAL9206115U8, registrada en los giros de: 1.- 2531A Medicamentos para consumo humano; 2.- 2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos; la Cedula lo acredita como proveedor activo, por el periodo del 02/08/2013 al 01/08/2014, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. Abigail Jaimes Ramírez, es Apoderada como lo acredita con el testimonio de la Cedula de Proveedor número 5498, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 01 de agosto del 2013, en la cual se especifica: la Clave de Registro Federal de Contribuyentes RAL9206115U8, registrada en los giros de: 1.- 2531A Medicamentos para consumo humano; 2.- 2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos; la Cedula lo acredita como proveedor activo, por el periodo del 02/08/2013 al 01/08/2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas en el referido instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto social es: A).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, renta, maquila y servicio de mantenimiento, de productos en general.- B).- prestar, recibir servicios de asesoramiento, asistencia, comercialización, operación, dirección, administración, supervisión y coordinación de toda clase de personas físicas y morales, establecimientos u organizaciones en relación con los objetos mencionados en el párrafo anterior.- D).- La representación en calidad de agente intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas.- H).- La ejecución de todos los actos, de celebración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro de las medicinas y productos

3





farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) que requieren el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM".

2.4. El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: Bosque de Radiatas No. 6 3er. Piso, colonia Bosques de las Lomas, C. P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, México Distrito Federal, Tel. (55) 5576-1632, fax. (55) 5576-1615.

2.6. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración del presente contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", mediante contrato abierto.

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" suministrará las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); libre a bordo (L.A.B), en el Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) será: de acuerdo a las necesidades del área usuaria; garantizando el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de dichos bienes.

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", podrá inspeccionar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) al momento de recibirlos, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados.

3





Cuando las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su incumplimiento.

**QUINTA.-** Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), en las condiciones fijadas y ello ocasione que el **"IMIEM"** se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del **"PROVEEDOR"**, quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el **"IMIEM"**. En este supuesto el proveedor acepta la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

**SEXTA.-** El **"PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"**, en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adicionales que le sean requeridos por el **"IMIEM"**; y que los bienes ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, son de reconocidas marcas y cuentan con una caducidad mínima contada a partir de la recepción de los mismos, misma que se señala en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Para el caso de que los bienes antes descritos caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del **"IMIEM"**.

**SEPTIMA.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a bienes objeto del presente contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**3**





- b) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
- c) Suministrar en la presentación requerida por el área usuaria, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) a entregar serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria; mismos que se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; y no se recibirán medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos que no cumplan con lo requerido.
- e) El **"PROVEEDOR"** será responsable del traslado de los bienes hasta los lugares de suministro, en vehículos de su propiedad y condiciones adecuadas según el producto de que se trate, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, o por cualquier otra causa serán rechazados.
- f) El traslado de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del **"PROVEEDOR"**, hasta la recepción física y a entera satisfacción de la Unidad Usuaria del **"IMIEM"**. El **"PRESTADOR"** deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.
- g) El **"PROVEEDOR"** solamente surtirá las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), conforme a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO UNO** o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuadas las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, relacionados en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente documento, el **"PROVEEDOR"** notificará al **"IMIEM"** este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el **"PROVEEDOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica del **"IMIEM"**, resolverá sobre la determinación de algún medicamento sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del **ANEXO NÚMERO UNO** descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

*[Handwritten signature]*  
3  
*[Handwritten initials]*





- h) Deberá garantizar el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad máxima de **\$402,732.90** (Cuatrocientos dos mil setecientos treinta y dos pesos 90/100 M. N.) del cual se señala que las Medicinas y Productos Farmacéuticos NO CAUSAN I. V. A., y para los materiales, accesorios y suministros médicos estos precios INCLUYEN EL I. V. A., para cubrir el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, lo anterior en relación con las partidas que le fueron adjudicadas de la solicitud de adquisición que se relacionan en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la

*[Firma manuscrita]*  
3  
*[Firma manuscrita]*





cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes estas, lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado; los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe

3





Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.

E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.

F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, son de marcas originales, no remanufacturados, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, comprometiéndose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

El "PRESTADOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

**DECIMA CUARTA.-** Como resultado del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 3]*  
*[Handwritten signature]*





contrato en la unidad usuaria dependiente del "IMIEM", el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, de los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

**DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

#### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA NOVENA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

9/18

CONVITO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL N.º. 100/MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA MATERNAL S. DE C. V. FOLIO DE ARCHIVO: VAD-023-2014/CA-018-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

3





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

## DE LAS RELACIONES LABORALES

**VIGESIMA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto; dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; pbligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

## DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

## DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

## DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del

10/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA FARMACÉUTICA S. DE C. V. FOLIO DE FISCALIZACIÓN RIVA00-023-2014/CA-018-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

*[Handwritten signature]*

3

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 3]*  
*[Handwritten signature]*

11/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA SALUD S.A. DE C.V.  
FOLIO DE REGISTRO (MIMIEM)-023-2014/ICA-018-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS: 722 280 92 11, 13 Y 16

WWW.IMIEMEX.GOB.MX





la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

**VIGESIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

*[Handwritten signature]*  
**3**  
*[Handwritten initials]*





### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEXTA.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación de Adjudicación Directa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre la partida solicitada adjudicada del contrato y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine

*[Handwritten signature]*  
*3*  
*[Handwritten mark]*





realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) contratados.
- C. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

*[Handwritten signature]*  
**3**  
*[Handwritten mark]*





### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGESIMA OCTAVA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

### VIGESIMA NOVENA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

### DE LA DURACIÓN

**TRIGESIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia por el PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, obligatoria para el "PROVEEDOR".

### DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

*[Handwritten signature and the number 3]*



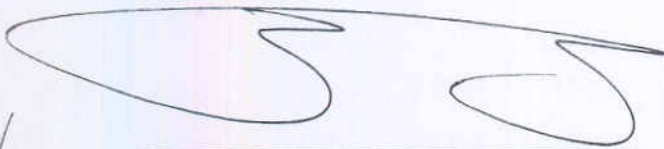
**DE LA JURISDICCIÓN**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-018-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**SUSCRIBIENTES**

**POR EL "IMIEM"**



**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Y APODERADO GENERAL

**POR EL "PROVEEDOR"**



**C. ABIGAIL JAIMES RAMIREZ**  
APODERADA

*Recibi contrato original con anexo  
el 10 de junio de 2014,  
Abigail Jaimes Ramirez*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



**INSTITUTO**  
**MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

**ANEXO NUMERO UNO**  
**CONTRATO ABIERTO**  
**DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-018-2014**

HOSPITAL PARA EL NIÑO

CERTIF PRES: 14-246

SOL. ADQUISICIONES: 109

PARTIDA: 2531

PROYECTO: 0701030301

IMPORTE AUTORIZADO: \$ 2'973,745.47

IMPORTE ADJUDICADO: \$402,732.90

1. "RALCA S.A. DE C.V."

N O. DE PAR TIDA	CLAVE E MIEM	CLAVE	DESCRIPCION OFERTADA	PRESENTACION OFERTADA	CA NT. MI N.	CA NT. MA X.	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	MA RCA	PAIS DE ORIG EN	PRECIO UNITARIO NETO	TOTAL POR PARTIDA
6	IMI010 04747	040.000. 2097.00	BUPRENORFINA PARCHES DE 30 MG.	CAJA CON 4 PARCHES DE 30 MG. PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>MENOR A 18</u> <u>MESES</u>	6	10	GRÜNENTHAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. FABRICADO POR: LTS LOHMANN THERAPIE- SYSTEME AG.	TRA NST EC	ALEM ANIA	\$1,411.53	\$14,115.30
7	IMI010 0528	010.000. 4442.00	APREPITANT, CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: 120 mg DE APREPITANT, CADA CAPSULA CONTIENE: 80 mg DE APREPITANT. ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 mg Y 2 CAPSULAS DE 80 mg.	Envase con una cápsula de 120 mg y 2 cápsulas de 80 mg PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>12 MESES</u>	36	60	MERCK SHARP & DOHME DE MEXICO, S.A. DE C.V. FABRICADO POR:MERCK SHARP & DOHME CORP	EME ND	ESTAD OS UNID OS	\$747.82	\$44,869.20
10	IMI010 0387	5335	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO. SUSPENSION. CADA MILITRO CONTIENE: FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO 80 mg. ENVASE CON 1.5 ml	Envase con 1.5 ml. PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>MENOR A 12</u> <u>MESES</u>	6	10	EMIFARMA, S.A. DE C.V. FABRICADO POR:CHIESI FARMACEUTI C I S.P.A.	CUR OSU RF	ITALIA	\$6,935.00	\$69,350.00
11	IMI010 0795	5335.01	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO. SUSPENSION. CADA MILITRO CONTIENE: FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO 80 mg. ENVASE CON 3.0 ml.	Envase con 3.0 ml. PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>MENOR A 12</u> <u>MESES</u>	6	10	EMIFARMA, S.A. DE C.V. FABRICADO POR:CHIESI FARMACEUTI C I S.P.A.	CUR OSU RF	ITALIA	\$10,686.00	\$106,860.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

17/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "RALCA" S. A. DE C. V.  
FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-018-2014

3



14	IMI010 0581	010.000. 5436.00	ACIDO TRASRETINOICO TABLETAS DE 10 MG.(TETRINOINA) TRETINOINA CAPSULA 10 MG	FRASCO CON 100 CAP PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>MENOR A 12 MESES</u>	12	20	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V. FABRICADO POR:R.P. ACHERER GMBH &CO. KG	VES AN OID	ALEM ANIA	\$7,257.52	\$145,150.40
15	IMI010 0501	6011	PARACETAMOL SOL INYECCABLE DE 1G	FRASCO DE 100 ML PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>12 MESES</u>	180	300	BRISTOL- MYERS SQUIBB DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. FABRICADO POR:BRISTOL- MYERS SQUIBB S.R.L./ LABORATORI E RENAUDIN	TEM PRA I.V.	ITALIA	\$56.96	\$17,088.00
17	IMI010 0717	S/C	CITRATO DE CAFEINA AMPULAS DE 20MG//1 ML V.O O I.V	CAJA CON 10 AMPULAS PRESENTACION : COMERCIAL CADUCIDAD: <u>12 MESES</u>	1	1	CHIESI FARMACEUTI CI S.P.A. FABRICADO POR:ALFA WASSERMAN N S.P.A	PEY ON A	ITALIA	\$5,300.00	\$5,300.00

SUBTOTAL	\$402,732.90
I.V.A.	\$0.00
IMPORTE TOTAL	\$402,732.90

LOS PRECIOS QUE OFERTA LA REPRESENTADA SON EXENTOS DE I.V.A

REQ	AREA	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
109	HPN	14-246	0701030301	2531		\$ 2'973,745.47
110	HPN	14-247	0701030301	2541		\$ 88,011.00
<b>Total</b>						<b>\$ 3'061,756.47</b>

*[Handwritten signature]* 3

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
18/18





CONTRATO ABIERTO

DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-019-2014

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "HOSPITALES Y QUIROFANOS", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSE BLANCHET CORDON, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 109 Y 110/2014 recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha 16 de mayo de del año en dos mil torce, elaboradas por el Hospital para el Niño, mediante las cuales solicito la contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con cargo a las partidas presupuestales 2531 y 2541.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-023-2014, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Adjudicación Directa número AD-023-2014, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), de fecha veintisiete de mayo del año dos mil torce, estableciendo en su considerando segundo "Las empresas que fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios son las siguientes: 3.- "HOSPITALES Y QUIROFANOS" S. A. DE C. V..."; para la prestación del servicio antes descrito, de acuerdo a las necesidades del área usuaria por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil torce.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los





recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. El "PROVEEDOR"

2.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, lo que acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número cincuenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Mario D. Reynoso Obregón, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes HQU830207DZ1, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Luis Fernando Blanchet Cordón, es Tesorero del Consejo de Administración lo que acredita con el testimonio de la Escritura pública número noventa mil cuatrocientos sesenta y dos. Libro mil setecientos cuarenta y siete, folio ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento cuarenta del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le confiere el referido instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto social será: a).- La compra, venta, importación, comisión, maquila, fabricación, consignación, representación, distribución, comercio en general, de toda clase de productos químicos y farmacéuticos, artículos y equipos médicos y de la industria alimenticia y de plásticos; así como sus partes, materias primas, accesorios y refacciones y todo lo relacionado con estos ramos. - - - b).- La adquisición y arrendamiento, por cualquier título legal, de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de sus objetos. - - - c).- La ejecución de toda clase de actos y celebración de toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros





médicos (marca), a través de contrato abierto, que requiere el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

2.4. El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: Murillo 44, Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C. P. 03700, México, D. F.

2.6. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", mediante contrato abierto.

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" suministrará las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); libre a bordo (L.A.B), en el Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) será: de acuerdo a las necesidades del área usuaria; garantizando el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de dichos bienes.

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", podrá inspeccionar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) al momento de recibirlos, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados.





Cuando las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el "IMIEM", podrá rechazarlos y, el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su incumplimiento.

**QUINTA.-** Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), en las condiciones fijadas y ello ocasione que el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el "IMIEM". En este supuesto el proveedor aceptar la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

**SEXTA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adicionales que le sean requeridos por el "IMIEM"; y que los bienes ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

El "PROVEEDOR" manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, son de reconocidas marcas y cuentan con una caducidad mínima contada a partir de la recepción de los mismos, misma que se señala en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Para el caso de que los bienes antes descritos caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del "IMIEM".

**SEPTIMA.-** Para efectos el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a bienes objeto del presente contrato.









- b) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
- c) Suministrar en la presentación requerida por el área usuaria, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) a entregar serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria; mismos que se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; y no se recibirán medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos que no cumplan con lo requerido.
- e) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de los bienes hasta los lugares de suministro, en vehículos de su propiedad y condiciones adecuadas según el producto de que se trate, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa serán rechazados.
- f) El traslado de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a entera satisfacción de la Unidad Usuaria del "IMIEM". El "PRESTADOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.
- g) El "PROVEEDOR" solamente surtirá las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), conforme a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO UNO** o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden discontinuadas las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, relacionados en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica del "IMIEM", resolverá sobre la determinación de algún medicamento sustituto, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del **ANEXO NÚMERO UNO** descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'r'.





- h) Deberá garantizar el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaria;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El ANEXO NÚMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad máxima de **\$33,012.50** (Treinta y tres mil doce pesos 50/100 M. N.) del cual se señala que las Medicinas y Productos Farmacéuticos NO CAUSAN I. V. A., y para los materiales, accesorios y suministros médicos estos precios INCLUYEN EL I. V. A., para cubrir el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, lo anterior en relación con las partidas que le fueron adjudicadas de la solicitud de adquisición que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la





cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes estas, lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado; los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe

7/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
(INTERVENCIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y  
LA EMPRESA "ACBIPALES Y QUIROFANOS" S. A DE C. V.  
FOLIO DE REGISTRO MERCANTIL 023-2014/CA-019-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**





Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.

- E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

**DÉCIMA TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, son de marcas originales, no remanufacturados, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, comprometiéndose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

El "PRESTADOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

**DECIMA CUARTA.-** Como resultado del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente

8/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUÍROFANOS S. A. DE C. V.  
REGISTRO FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL: 019-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**





contrato en la unidad usuaria dependiente del "IMIEM", el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, de los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

**DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

**DE LA SUBCONTRATACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

**DE LOS GRAVÁMENES FISCALES**

**DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR**

**DECIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

**DE LAS INFRACCIONES**

**DECIMA NOVENA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.





## DE LAS RELACIONES LABORALES

**VIGESIMA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto; dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

## DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

## DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

## DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del

10/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
FARMACÉUTICOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN:  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "MÉTODOS Y QUIROFANOS" S. A DE C. V.  
FOLIO 041/2014/INSTRUMENTOS-023-2014/CA-019-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**





monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a

11/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "FARMACIAS Y QUIROFANOS" S. A DE C. V.  
FOLEO DISEÑO Y MAQUETACIÓN 023-2014/CA-019-2014

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**





la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

**VIGESIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PAR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".



3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA HOSPITALES Y QUIROFANOS S. A. DE C. V. FOLIO DARS/DRW/1-VAD-023-2014/CA-019-2014.





### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEXTA.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación de Adjudicación Directa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre la partida solicitada adjudicada del contrato y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine

13/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA ENTIDAD QUÍMICAS Y QUIROFANOS S. A. DE C. V. FOLIO 141, FOLIO 142, 2014-023-2014/CA-019-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

3





realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) contratados.
- C. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

*[Handwritten signature]*  
  
3





### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGESIMA OCTAVA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

### VIGESIMA NOVENA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM";
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Quando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

### DE LA DURACIÓN

**TRIGESIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia por el PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, obligatoria para el "PROVEEDOR".

### DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCAS) QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA HOSPITALES Y QUIROFANOS S. A. DE C. V.  
FOLIO DE INSCRIPCIÓN: 023-2014/CA-019-2014.

Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'P'.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DE LA JURISDICCIÓN**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-019-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**SUSCRIBIENTES**

**POR EL "IMIEM"**

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Y APODERADO GENERAL

**POR EL "PROVEEDOR"**

**C. JUAN JOSE BLANCHET CORDON**  
TESORERO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION

*Recibi contrato original  
10/06/14*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

**ANEXO NUMERO UNO  
CONTRATO ABIERTO**

DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-019-2014

HOSPITAL PARA EL NIÑO

CERTIF PRES: 14-246

SOL. ADQUISICIONES: 109      PARTIDA: 2531      PROYECTO: 0701030301  
IMPORTE AUTORIZADO: \$ 2'973,745.47      IMPORTE ADJUDICADO: \$ 29,123.45

"HOSPITALES Y QUIRÓFANOS S.A. DE C.V."

N O. DE P A R T	CLAV E IMIEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	PRESENTACI ÓN	CANTIDA D		MARC A OFERT ADA	UNIDAD DE MEDIDA COTIZADA	PRECIO NETO UNIT. IVA INCLUID O	TOTAL
						MI N.	MA X.				
4	IMI010 0774	S/C	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA SOLUCION SOLUCION INYECTABLE AL 10 % AMPULA DE 2.5 GR.	OCTAG AM	AMPULA DE 2.5 GR. DE 25 ML.	4	7	OCTA GAM	COTIZO CAJA C/1 AMPOLLET A 2.0 GR. 20ML.	\$2,733.3 5	\$19,133.45
13	IMI010 0553	S/C	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 4 MG DE ONDANSETRON.	AMAL	3 ampolletas con 2 ml	60	100	AMAL	COTIZO CAJA C/1 AMPOLLET A 4MG 2ML.	\$99.90	\$9,990.00
<b>TOTAL</b>											<b>\$29,123.45</b>

(VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS 45/100 M.N.)  
**LOS PRECIOS SON EXENTOS DE I.V.A.**

3



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
17/18

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCAS) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "HOSPITALES Y QUIRÓFANOS" S.A. DE C.V. FOLIO DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-019-2014.

IMPORTE TOTAL: \$ 29,123.45  
IMPORTE ADJUDICADO: \$ 29,123.45



HOSPITAL PARA EL NIÑO

CERTIF PRES: 14-247

SOL. ADQUISICIONES: 110 PARTIDA: 2541 PROYECTO: 0701030301  
 IMPORTE AUTORIZADO: \$ 88,011.00 IMPORTE ADJUDICADO: \$ 3,889.05

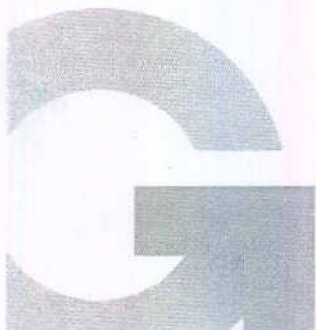
1. "HOSPITALES Y QUIRÓFANOS S.A. DE C.V."

N O. DE PART	CLAVE IMIEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD		MARCA OFERTA DA	UNIDAD DE MEDIDA COTIZADA	PRECIO NETO UNIT. IVA INCLUIDO	TOTAL
						MI N.	MA X.				
22	IMIO201030	S/C	DESINFECTANTE PARA QUIROFANO	BIDON DE 5 LITROS	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN	20	33	GV-GERM	GALON	\$117.85	\$3,889.05
<b>TOTAL</b>											<b>\$3,889.05</b>

(TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 05/100)  
**LOS PRECIOS SON EXENTOS DE I.V.A.**

REQ	AREA	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
109	HPN	14-246	0701030301	2531		\$ 2'973,745.47
110	HPN	14-247	0701030301	2541		\$ 88,011.00
<b>Total</b>						<b>\$ 3'061,756.47</b>

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten number 3]*







CONTRATO ABIERTO

DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-020-2014

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "VITASANITAS", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MONICA DEL CARMEN MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL; CONTRATO QUE LAS PARTES CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios números 109 Y 110/2014 recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha 16 de mayo de del año en dos mil catorce, elaboradas por el Hospital para el Niño, mediante las cuales solicito la contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con cargo a las partidas presupuestales 2531 y 2541.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-023-2014, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que mediante Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, y Dictamen de la Adjudicación Directa número AD-023-2014, la cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, estableciendo en su considerando segundo "Las empresas que fueron aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios son las siguientes: 5.- "VITASANITAS" S. A. DE C. V..."; para la prestación del servicio antes descrito, de acuerdo a las necesidades del área usuaria por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA "VITASANITAS" S. A. DE C. V.  
FOLIO 023-2014/CA-020-2014

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

3





1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. El "PROVEEDOR"

2.1. Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, lo que acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública número tres mil ciento sesenta y siete, Tomo catorce, folios del veintisiete mil treinta al veintisiete mil cuarenta, de fecha nueve de enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento catorce de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, México, Licenciado Rafael Vargas Aceves, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes VIT070110R63, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que la C. Mónica del Carmen Morales Flores, es Apoderada Especial lo que acredita con el testimonio de la Escritura pública número tres mil novecientos, Tomo dieciséis, folios treinta y un mil cuatrocientos veinte al treinta y un mil cuatrocientos veintitrés, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del titular de la Notaria Pública número ciento catorce de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, México, Licenciado Rafael Vargas Aceves, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le confiere el referido instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto social será: 1. Importación, exportación de productos químicos y farmacéuticos, material y equipo médico, insumos y reactivos para laboratorio, insumos y equipo para gabinete radiológico, equipo y mobiliario para clínicas y hospitales. 2. Acondicionamiento de productos químicos y farmacéuticos, material y equipo médico, equipo, insumos y reactivos para laboratorio, insumos y equipo para gabinete radiológico, equipo y mobiliario para clínicas y hospitales. 3. Producción, comercialización ya sea al mayoreo o menudeo de productos químicos y farmacéuticos, material y equipo médico, equipo, insumos y reactivos para laboratorio, insumos y equipo para gabinete radiológico, equipo y mobiliario para clínicas y hospitales. 4. presentación de servicios de logística y distribución de productos químicos y farmacéuticos, material y equipo médico, equipo, insumos y reactivos para laboratorio, insumos y reactivos para laboratorio, insumos y equipo para gabinete radiológico, equipo y mobiliario para clínicas y hospitales. 13. Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personal sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sean a nombre propio o ajeno. 14. La

Handwritten signature and number 3





celebración de todo tipo de acto jurídico contratos y convenios permitidos por la Ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos y similares, accesorios, complementarios o accidentales con lo antes mencionado, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca), a través de contrato abierto, que requiere el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

2.4. El "PROVEEDOR" declara ser una persona moral mexicana y conviene que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en: Avenida Niños Héroe 2805, Colonia Jardines del Bosque, C. P. 44520, Guadalajara Jalisco, México. Conmutador y Fax (33) 36-21-13-02 y 03 01 800 4656789.

2.6. Que está de acuerdo en celebrar el presente instrumento y cumplir con las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, para lo cual el "IMIEM" ha asignado al "PROVEEDOR".

Expuesto lo anterior, ambas partes reconociéndose mutuamente la personalidad, capacidad, y representación con que comparecen a la celebración de este contrato, se obligan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La contratación para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", mediante contrato abierto.

### DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**SEGUNDA.-** El "PROVEEDOR" suministrará las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); libre a bordo (L.A.B), en el Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, por el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

4  
3

**TERCERA.-** El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) será: de acuerdo a las necesidades del área usuaria; garantizando el "PROVEEDOR" el suministro oportuno de dichos bienes.

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" acepta que el personal del Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", podrá inspeccionar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) al momento de recibirlos, a fin de verificar

3/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "MATABANTAS" S. A DE C. V.  
FOLIO CARRERA/INSTRUMENTOS-023-2014/CA-020-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





la calidad de los mismos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del **"PROVEEDOR"** o en el lugar de entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados.

Cuando las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adjudicados hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, el **"IMIEM"**, podrá rechazarlos y, el **"PROVEEDOR"** deberá, sin cargo alguno para el **"IMIEM"**, realizar el canje de los bienes o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el **"IMIEM"**, se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el **"PROVEEDOR"** durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el **"PROVEEDOR"** con motivo de su incumplimiento.

**QUINTA.-** Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), en las condiciones fijadas y ello ocasione que el **"IMIEM"** se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del **"PROVEEDOR"**, quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el **"IMIEM"**. En este supuesto el proveedor aceptar la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

**SEXTA.-** El **"PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), con eficiencia y oportunidad para el **"IMIEM"**, en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) adicionales que le sean requeridos por el **"IMIEM"**; y que los bienes ofertados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos ofertados, son de reconocidas marcas y cuentan con una caducidad mínima contada a partir de la recepción de los mismos, misma que se señala en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento.

Para el caso de que los bienes antes descritos caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del **"IMIEM"**.

**SEPTIMA.-** Para efectos del cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4' above a large handwritten number '3'.





- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a bienes objeto del presente contrato.
- b) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
- c) Suministrar en la presentación requerida por el área usuaria, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
- d) Las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) a entregar serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria; mismos que se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO**, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; y no se recibirán medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos que no cumplan con lo requerido.
- e) El **"PROVEEDOR"** será responsable del traslado de los bienes hasta los lugares de suministro, en vehículos de su propiedad y condiciones adecuadas según el producto de que se trate, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, o por cualquier otra causa serán rechazados.
- f) El traslado de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), no deberá alterar la calidad de los mismos y corren por cuenta y riesgo del **"PROVEEDOR"**, hasta la recepción física y a entera satisfacción de la Unidad Usuaria del **"IMIEM"**. El **"PRESTADOR"** deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.
- g) El **"PROVEEDOR"** solamente surtirá las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), conforme a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO UNO** o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuadas las medicinas y productos farmacéuticos ofertados, relacionados en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente documento, el **"PROVEEDOR"** notificará al **"IMIEM"** este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el **"PROVEEDOR"** podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO** del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica del **"IMIEM"**, resolverá sobre la determinación de algún medicamento sustituto, sin

5/17

3





embargo cualquier insumo surtido fuera del **ANEXO NÚMERO UNO** descrito o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;

- h) Deberá garantizar el suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados durante el tiempo de vigencia del presente contrato en el Hospital para el Niño;
- i) El surtimiento de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaría;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** El **ANEXO NÚMERO UNO** es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante su Comité de Insumos, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

**NOVENA.-** El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad máxima de **\$693,000.00** (Seiscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.) del cual se señala que las Medicinas y Productos Farmacéuticos **NO CAUSAN I. V. A.**, y para los materiales, accesorios y suministros médicos estos precios **INCLUYEN EL I. V. A.**, para cubrir el periodo comprendido del primero de junio al treinta y uno de julio del año dos mil catorce, lo anterior en relación con las partidas que le fueron adjudicadas de la solicitud de adquisición que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PROVEEDOR" acepta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

#### DEL PAGO

**DECIMA.-** El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170,

6/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA NOTABANOS S. A. DE C.V.  
TOLUCA (MEXICO) (RSVA0-023-2014ICA-020-2014)

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Handwritten signature and the number 3.





Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. **No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.**

El pago al "PROVEEDOR" incluye el suministro de los bienes objeto del presente contrato, transportación, carga, descarga y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", por lo que éste, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes estas, lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

#### DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca), el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado; los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección [facturas.imiem@gmail.com](mailto:facturas.imiem@gmail.com) los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe

3

7/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA VITABANTAS S. A. DE C. V.  
FOLIO DE ARCHIVO: IMIEM/AD-023-2014/CA-020-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los medicamentos y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.

E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.

F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

#### DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, son de marcas originales, no remanufacturados, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente documento, comprometiéndose a cambiarlos en caso de defectos de fabricación, deficiencia o vicios ocultos, y se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de estos, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

El "PRESTADOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente

Handwritten signature and the number 3.





contrato en la unidad usuaria dependiente del "IMIEM", el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, de los hospitales referidos, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

#### DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

#### DE LA SUBCONTRATACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

#### DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

**DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

**DECIMA OCTAVA.-** El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

#### DE LAS INFRACCIONES

**DECIMA NOVENA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

9/17

2  
3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "VITAGUAS" S. A. DE C. V. FOLIO CARPESERVA. NÚMERO 023-2014/CA-020-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





## DE LAS RELACIONES LABORALES

**VIGESIMA.-** El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto; dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

## DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

## DE LA INTERVENCIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

## DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGÉSIMA CUARTA.-** En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del

10/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "VITASANTAS" S. A DE C. V.  
FOLIO 049/SALUD/INMAD-023-2014/CA-020-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a

Handwritten signature and the number 3.

11/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "FIANZAS" S. A DE C. V.  
FOLIO 0411/05/11/AD-023-2014/CA-020-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

**VIGESIMA QUINTA.-** El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio, amparados por el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Invitación de Adjudicación Directa AD-023-2014).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEXTA.-** El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar que las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) ofertados,

12/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA W. CASANTAS S. A. DE C. V.  
POLÍCI DEBIDA AD-023-2014/ICA-029-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en la Invitación de Adjudicación Directa, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) suministrados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) objeto del presente contrato, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre la partida solicitada adjudicada del contrato y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, lo anterior con base en lo establecido por el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 fracción VII de su Reglamento.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso de las entregas de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca); de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4' above the number '3'.

### DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide



rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) contratados.
- C. Si el personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos (marca) o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

**VIGESIMA OCTAVA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en

14/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "INTERMEDIAS" S. A. DE C. V.  
FOLIO PRESUPUESTAL: 029-2014/CA-020-2014.

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





forma fehaciente al **"PROVEEDOR"**, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el **"PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el **"IMIEM"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

**VIGESIMA NOVENA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CASUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

El **"PROVEEDOR"** pagará al **"IMIEM"** las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El **"IMIEM"** dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad ninguna de las partes, dando aviso por escrito al **"PROVEEDOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos, cuando:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del contrato;
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al **"IMIEM"**;
- C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el **"IMIEM"** no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al **"PROVEEDOR"**.

**DE LA DURACIÓN**

**TRIGESIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia por el PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, obligatoria para el **"PROVEEDOR"**.

**DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DE LA JURISDICCIÓN**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma

15/17

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (MARCA) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "VITASANTAS" S. A. DE C. V.  
FOLIO EXFISA/DRM/INAD-023-2014/CA-020-2014.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

4  
3



**ANEXO NUMERO UNO**

**CONTRATO ABIERTO**

**DAF/SA/DRM/HN/AD-023-2014/CA-020-2014**

**HOSPITAL PARA EL NIÑO**

**CERTIF PRES: 14-246**

**SOL. ADQUISICIONES: 109**

**PARTIDA: 2531**

**PROYECTO: 0701030301**

**IMPORTE AUTORIZADO: \$ 2'973,745.47**

**IMPORTE ADJUDICADO: \$693,000.00**

**"VITASANITAS S.A DE C.V."**

N O. DE P A R T	CLAV E IMIEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	PRESENTACIÓ N	CA NTID AD MÍNI MA	CA NTID AD MÁ XIM AS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
5	IMI010 0775	S/C	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL ENDOVENOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10 % AMPULA DE 5 GR.	HIGLOBIN OCTAGA M KIOVIG LIQ GAMUNE XIGIV	AMPULA DE 5 GR. DE 50 ML.	20	33	\$6,500.00	\$130,000.00	\$214,500.00
9	IMI010 0777	5252	FACTOR ANTIHEMOFILICO RECOMBINANTE( FACTOVIII) FORMULADO CON SACAROSA	KOGENAT E	FRASCO AMPULA DE 250 U.I.	90	150	\$3,190.00	\$287,100.00	\$478,500.00
<b>TOTAL</b>									<b>\$693,000.00</b>	

(SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)

**LOS PRECIOS OFERTADOS SON EXENTOS DE I.V.A.**

REQ	AREA	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				IMPORTE
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	
109	HPN	14-246	0701030301	2531		\$ 2'973,745.47
110	HPN	14-247	0701030301	2541		\$ 88,011.00
<b>Total</b>						<b>\$ 3'061,756.47</b>

*Handwritten signature and number 3*

**SECRETARIA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
17/17